



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/77
7 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN
PERIÓDICO UNIVERSAL***

Liechtenstein

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/L.9. El anexo del presente documento se distribuye tal como se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 63	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 22	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	23 - 63	7
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	64 - 66	17
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		21

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), creado con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Liechtenstein se celebró en la novena sesión, el 5 de diciembre de 2008. La delegación de Liechtenstein estuvo encabezada por la Excm. Sra. Rita Kieber-Beck, Ministra de Relaciones Exteriores. En su 13ª sesión, el 10 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Liechtenstein.
2. El 8 de septiembre de 2008 el Consejo de Derechos Humanos seleccionó al siguiente grupo de relatores (troika) para que coordinase el examen de Liechtenstein: Alemania, Jordania y México.
3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Liechtenstein se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/LIE/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/LIE/2);
 - c) Un resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/LIE/3).
4. Se transmitió a Liechtenstein, por conducto de la troika, una lista de preguntas preparadas previamente por Alemania, Dinamarca, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Suecia. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la novena sesión, el 5 de diciembre de 2008, la Sra. Rita Kieber-Beck, Ministra de Relaciones Exteriores de Liechtenstein, presentó el informe nacional, y subrayó que los derechos humanos se consideraban prioridades de la política exterior. Liechtenstein era parte en la mayoría de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y procuraba cumplir las obligaciones dimanantes de éstos, entre otras cosas, presentando informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados y cumpliendo activamente sus recomendaciones. El diálogo con los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los mecanismos de supervisión del Consejo de Europa se consideraba una importante fuente de inspiración para la política nacional de derechos humanos del Estado.
6. Liechtenstein dijo que el informe era fruto de la cooperación transparente y estrecha entre varias partes de la administración nacional y de la participación activa de la sociedad civil. Debido a las reducidas dimensiones del país, el diálogo con la sociedad civil era un rasgo

característico de la política estatal de derechos humanos. Por consiguiente, Liechtenstein tomó nota con satisfacción de que el examen periódico universal se transmitía en la Web.

7. Liechtenstein informó al Grupo de Trabajo de las últimas novedades desde la presentación de su informe nacional.

8. En septiembre de 2008 el Parlamento había examinado en primera lectura la nueva Ley sobre los niños y los jóvenes, que había allanado el camino para que el Gobierno propusiera la adhesión al Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. En su calidad de parte en el Convenio, Liechtenstein estaría en condiciones de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. La Ley sobre los niños y los jóvenes también preveía el nombramiento de un defensor de los derechos del niño, teniendo en cuenta los Principios de París.

9. La creación de un mecanismo nacional independiente de prevención para la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes figuraba en la versión revisada de la Ley de ejecución de las penas, que reflejaba asimismo las recomendaciones sobre esa cuestión formuladas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura después de su visita al país. Liechtenstein dijo además que su informe al Comité contra la Tortura se había presentado en noviembre de 2008. Por consiguiente, Liechtenstein había cumplido todas sus obligaciones de presentación de informes con arreglo al sistema de órganos de tratados de las Naciones Unidas.

10. El Parlamento de Liechtenstein también había aprobado la Ley de extranjería y la nueva Ley sobre la naturalización. En esta última, se preveía la concesión de la nacionalidad a los niños abandonados y apátridas. Con la entrada en vigor de la ley en febrero de 2009, Liechtenstein estaría en condiciones de retirar sus reservas al párrafo 3 del artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño. También se allanaría el camino para la adhesión del Estado a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia.

11. Liechtenstein puso de relieve su voluntad política de no permitir que la crisis financiera obstaculizara su labor de cooperación para el desarrollo e impidiera alcanzar la meta del 0,7% de asistencia oficial al desarrollo (AOD) antes del final del decenio. La AOD estatal consistía sobre todo en apoyar proyectos de pequeña escala realizados por organizaciones no gubernamentales (ONG) y comunidades locales.

12. En respuesta a las cuestiones enviadas previamente por otros países, Liechtenstein dijo que en 2005 se había creado la Comisión de Igualdad de Oportunidades así como su Oficina de Igualdad de Oportunidades, que ya había entrado en funcionamiento. La Comisión definía estrategias sobre cuestiones de relevancia social relacionadas con la igualdad de oportunidades, preparaba recomendaciones para la adopción de medidas, observaba la evolución de la situación, supervisaba las medidas de aplicación y asesoraba al Gobierno. La Oficina centraba sus actividades en la lucha contra la discriminación y promovía *de jure* y *de facto* la igualdad de oportunidades en esferas como la igualdad entre los géneros, la discapacidad, la migración y la integración de los extranjeros, la desventaja social y la orientación sexual. La Oficina, en particular, actuaba como centro de contacto para las víctimas, les facilitaba asesoramiento

jurídico sustancial y actuaba como facilitadora para las personas que solicitaban información, en particular sobre demandas ante el Tribunal Administrativo y el Tribunal Constitucional. También llevaba a cabo actividades de sensibilización y redactaba opiniones sobre propuestas legislativas.

13. Si bien la Oficina no era totalmente independiente con arreglo a los Principios de París, complementaba el marco legal y estructural existente para interponer demandas en relación con actuaciones de las autoridades locales y centrales. Para diversificar más y reforzar este régimen, se preveía crear un defensor de los derechos del niño, de conformidad con los Principios de París. Asimismo, se había habilitado a la ONG Asociación de Liechtenstein para las personas con discapacidad para que vigilara la aplicación de la nueva Ley sobre igualdad de los discapacitados y para que presentara demandas ante la Administración y los tribunales por incumplimiento de sus disposiciones. Estos dos nuevos órganos complementarían la labor de la Comisión y Oficina de Igualdad de Oportunidades y las actividades del mecanismo de prevención nacional establecido de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En vista de que ya había establecido estos mecanismos, el Gobierno no planeaba establecer una institución para la protección de los derechos humanos en general.

14. Liechtenstein subrayó que la Ley sobre igualdad de los géneros, centrada especialmente en el lugar de trabajo, se basaba en leyes similares de los países vecinos y en la legislación pertinente de la Unión Europea. También se habían aprobado numerosas modificaciones de diversas leyes para promover la igualdad entre los géneros en todas las demás esferas de la vida. Por consiguiente, Liechtenstein no consideraba oportuno aprobar legislación general que abordara en un solo texto todas estas cuestiones, algunas de las cuales eran de carácter técnico. El mandato de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, no obstante, abarcaba todas las esferas de la vida y, por consiguiente, garantiza la coordinación necesaria y el planteamiento global, mencionados en una recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre estas cuestiones.

15. Según indicó la delegación, casi se había conseguido la igualdad total entre los hombres y las mujeres a nivel legal. Sin embargo, el Gobierno era consciente de que había que desplegar esfuerzos para alcanzar la igualdad de hecho. Si bien el cambio de las mentalidades requería tiempo, el Gobierno apoyaba activamente el logro de ese objetivo. Los numerosos proyectos iniciados por la Oficina de Igualdad de Oportunidades incluían ámbitos como la educación, el trabajo, la compatibilidad de las responsabilidades familiares y las laborales, la violencia contra la mujer y la política. El principal objetivo del plan de acción para el período 2008-2009 era la participación de la mujer en la vida política. La siguiente oportunidad para calibrar el efecto de las actividades emprendidas serían las elecciones parlamentarias de 2009. De momento las mujeres constituían el 24% del Parlamento nacional.

16. Liechtenstein dijo que un instituto independiente de investigación estaba diseñando un plan para mejorar la recopilación de datos con miras a combatir el racismo y evaluar las distintas formas de discriminación. Sin embargo, en un país de sólo 35.000 habitantes, se consideraba que desglosar los datos personales podía percibirse como una vulneración del derecho a la intimidad, que podía, además, poner de relieve las diferencias étnicas y de otro tipo y constituir un nuevo motivo de discriminación.

17. Como se indicó en una pregunta presentada previamente, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa había recomendado que las autoridades consideraran la posibilidad de reducir aún más el tiempo de residencia exigido para obtener la ciudadanía y el sistema de someter la concesión de la ciudadanía al voto de las comunidades. Sin embargo, la inmensa mayoría de los participantes en el procedimiento de consulta general orientado a la aprobación de la nueva Ley sobre la naturalización no era partidaria de modificar el régimen legal vigente respecto a ninguna de estas cuestiones.

18. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Liechtenstein otorgara el derecho de voto en las elecciones locales a quienes fueran residentes desde hacía tiempo. En este sentido, la delegación subrayó que ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales preveían el derecho de voto para los no ciudadanos. La delegación añadió que los municipios gozaban de una fuerza económica y política considerable y que la participación en las elecciones locales conllevaba el derecho a participar en los referendos populares. No obstante, había muchos casos en que no nacionales participaban activamente en distintas comisiones de asesoramiento a nivel local y nacional.

19. Liechtenstein también dijo que había considerado muy seriamente la recomendación formulada por el Comité Europeo de Prevención de la Tortura y que había adoptado las medidas necesarias para garantizar oficialmente a todas las personas el derecho a tener un abogado desde el comienzo de la detención. En cuanto a la preocupación del Comité acerca del uso de una capucha para cubrir la cabeza de un detenido durante su aprehensión y traslado al lugar de detención Liechtenstein explicó que sólo estaba autorizada a emplear este método una unidad de la policía nacional, exclusivamente como último recurso y aplicando el principio de proporcionalidad. Esta práctica era poco corriente y sólo se usaba en casos muy precisos cuando el sospechoso era un delincuente sumamente peligroso o violento, con el fin de garantizar la seguridad personal de los agentes que participaban en la aprehensión. La aprehensión de sospechosos era siempre parte de la formación básica y continua de la policía. En este sentido, el Comité dijo que, en sus visitas a Liechtenstein, no había tenido conocimiento de denuncias ni recogido otros indicios de malos tratos durante la detención y el interrogatorio policiales.

20. Sobre la cuestión de la relación de los jóvenes de extrema derecha con grupos similares de los países vecinos, Liechtenstein dijo que en 2003 se había creado una Comisión de Protección contra la Violencia bajo la presidencia de la policía nacional. Su mandato consistía, entre otras cosas, en vigilar estrechamente la evolución de los seguidores de esas ideologías, perseguir los delitos relacionados con la extrema derecha y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las actividades de la derecha radical. En 2007 también se confió a la Comisión el mandato de realizar un estudio sociológico del fenómeno para ofrecer una idea más precisa del problema y sus antecedentes y elaborar una estrategia y un plan concreto para la acción encaminada a prevenir la difusión de la ideología de extrema derecha, tal como había sugerido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Se esperaba contar con los resultados del estudio en 2009. Además, se mantenía una estrecha cooperación entre las fuerzas de policía de Liechtenstein, Suiza, Austria y Alemania en este ámbito.

21. La cooperación regional estrecha también era un pilar importante de la política estatal de lucha contra la trata de personas. A nivel nacional, una mesa redonda sobre la trata de personas, establecida en 2006, preparó una serie de directrices sobre la forma de abordar los casos de trata

de personas, que fueron aprobadas por el Gobierno. En las directrices se preveía, entre otras cosas, un período de reflexión de 30 días para las posibles víctimas. Si la víctima decidía cooperar con las autoridades, se le concedía un permiso de residencia durante la investigación y los procedimientos judiciales. La mesa redonda elaboraba ahora un proyecto de prevención relativo a las bailarinas de los clubes, consideradas como el grupo más vulnerable. El Gobierno también había aprobado normas precisas sobre la protección de las bailarinas de clubes, que servían de base para las inspecciones periódicas de los clubes por parte de la policía nacional y la Oficina de Inmigración y Pasaportes. Hasta el momento no se habían descubierto en Liechtenstein casos de trata de personas.

22. Liechtenstein dijo que los programas de estudios de la enseñanza primaria y secundaria incluían medidas para facilitar la integración de los niños inmigrantes. Se concedía particular importancia a los cursos intensivos de alemán. Para promover el respeto mutuo y la tolerancia, en el curso 2007/08 se introdujo la enseñanza religiosa en alemán para niños musulmanes en un proyecto piloto. Dado el éxito obtenido, el proyecto se prolongó al curso 2008/09 y, una vez evaluado por las autoridades competentes, podría integrarse en el programa ordinario de estudios de la enseñanza primaria.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 26 delegaciones.

24. Varias delegaciones agradecieron a la delegación su completa declaración y el informe nacional y observaron con satisfacción que había mantenido amplias consultas con ONG para la preparación del informe nacional. También se elogió la cooperación de Liechtenstein con los mecanismos de derechos humanos, a nivel europeo e internacional, en particular con los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

25. Los Países Bajos agradecieron las respuestas de Liechtenstein a las preguntas que habían presentado por escrito acerca de la integración de los no ciudadanos en el proceso educativo y de su participación en la política local. Los Países Bajos tomaron nota, en particular, de la introducción de la educación islámica en las escuelas primarias públicas, subrayando que antes los padres musulmanes sólo podían mandar a sus hijos a aprender religión a las mezquitas. Los Países Bajos recomendaron que Liechtenstein siguiera adoptando medidas para mejorar la integración de los distintos grupos, en particular en el proceso educativo, y que informara de los resultados en la siguiente ronda del examen periódico universal. También recomendaron que Liechtenstein considerara la posibilidad de otorgar derechos de voto en las elecciones locales a los no ciudadanos que eran residentes y que estableciera mecanismos adecuados para que los no ciudadanos pudieran ser consultados y participar activamente en el proceso de adopción de decisiones políticas a nivel local. Si bien los Países Bajos se felicitaban de las positivas medidas adoptadas para conceder la igualdad de derechos a las parejas del mismo sexo, recomendaron que en las leyes e iniciativas para la igualdad se incluyeran la orientación sexual y la identidad de género.

26. México acogió con satisfacción la creación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, la Comisión de Protección contra la Violencia y la Comisión Correccional, que funcionarían como mecanismos nacionales de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. México preguntó por las medidas adoptadas

para sensibilizar sobre la igualdad de género y para acabar con los estereotipos y valores que relegaban a la mujer los papeles tradicionales. México recomendó que Liechtenstein atendiera a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para poner fin a la desigualdad entre los géneros, en particular en el empleo y en los puestos de alto rango, y que redoblara sus esfuerzos para eliminar la violencia doméstica. México recomendó asimismo que Liechtenstein afrontara la cuestión de los derechos de herencia de la mujer, y solicitó información sobre las medidas adoptadas para amparar los derechos de los migrantes con independencia de su situación de residencia y para promover su integración en igualdad de oportunidades, cualquiera que fuera su país de origen. México instó a Liechtenstein a redoblar sus esfuerzos para solucionar los problemas persistentes en esta esfera, centrándose en particular en el acceso a la educación, los servicios de salud y la vivienda de calidad, los derechos laborales, los procedimientos de naturalización y la reunificación familiar. México agradeció la información facilitada por la Ministra acerca de las salvaguardias de los derechos de los detenidos y alentó a Liechtenstein en sus esfuerzos por aplicar las observaciones del Comité de Derechos Humanos al respecto. México alentó a Liechtenstein a adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como a los protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño. También recomendó que el Estado ratificara la Convención Internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

27. Francia se felicitó de que Liechtenstein fuera parte en los principales instrumentos de derechos humanos. Refiriéndose a las inquietudes expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acerca de la reunificación familiar, que dependía de los medios económicos del solicitante, Francia preguntó si Liechtenstein preveía flexibilizar los criterios de reunificación familiar. Como observó Francia, el Comité también había mencionado las restricciones que regían el acceso a la nacionalidad, que se concedía al cabo de 30 años de residencia permanente. En cuanto al procedimiento acelerado, que requería cinco años de residencia permanente y el voto a favor del municipio de residencia del solicitante, el Comité dijo que este último requisito no respondía a criterios objetivos y podía ser discriminatorio. Francia preguntó si Liechtenstein preveía flexibilizar la legislación para facilitar el acceso a la nacionalidad. Acerca de la indicación del Comité de los Derechos del Niño de que el padre de un niño nacido fuera del matrimonio no tenía derecho a reclamar la custodia de su hijo, que era concedida automáticamente a la madre, Francia preguntó si, a medio plazo, la legislación nacional podía ofrecer al padre la oportunidad de reclamar la custodia de sus hijos nacidos fuera del matrimonio. Francia también se refirió al Comité de los Derechos del Niño, que había indicado que no se prohibían expresamente todas las formas de castigo corporal en todos los ámbitos donde podían producirse, en particular en la familia, y recomendó que Liechtenstein prohibiera expresamente por ley y sin excepción todas las formas de castigo corporal de los niños. Si bien Francia acogía con satisfacción la decisión del Gobierno de establecer un defensor de los derechos del niño, recomendó que Liechtenstein considerara la posibilidad de instituir a la mayor brevedad un mecanismo independiente encargado de examinar las denuncias de vulneraciones de los derechos del niño. Francia preguntó asimismo si el Gobierno tenía previsto hacerse miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

28. Alemania señaló la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por la persistencia de valores y estereotipos tradicionales acerca de los papeles y funciones de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad. El Comité recomendó en particular que la legislación vigente sobre discriminación por motivos de género en el lugar de trabajo, según lo previsto en la Ley sobre la igualdad de los géneros, se hiciera extensiva a todas las esferas de la vida. Alemania preguntó a Liechtenstein cómo pensaba atender a esta recomendación.

29. Suecia, si bien reconoció que la situación de los derechos humanos en el país era en general muy buena, planteó la cuestión de la igualdad entre los géneros. Observando que, a pesar de las medidas adoptadas, las mujeres estaban subrepresentadas en el Parlamento y el Gobierno, Suecia recomendó que Liechtenstein siguiera estudiando la adopción de nuevas medidas de política para promover la igualdad y lograr el equilibrio entre los géneros en los órganos políticos.

30. Mónaco dijo que el informe nacional ofrecía algunas indicaciones sobre la proactiva política de asistencia para el desarrollo de Liechtenstein y preguntó cómo preveía aumentar la participación de la sociedad civil y las ONG en esa política.

31. Italia, teniendo presente el destacado historial del Estado en materia de derechos del niño, recomendó a Liechtenstein que ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que había firmado en 2000. Recordando las recomendaciones del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, de que Liechtenstein estudiara la situación de los cónyuges extranjeros víctimas de la violencia doméstica que deseaban seguir residiendo en el país después de separarse de sus parejas, Italia preguntó si Liechtenstein había adoptado medidas atendiendo a esa recomendación, en particular previendo la concesión de permisos de residencia a los cónyuges extranjeros con independencia de su relación marital.

32. La Argentina, tras destacar los constantes avances que se habían hecho en la igualdad entre los géneros, señaló que persistían algunos problemas en cuanto a la igualdad de hecho. A pesar de la aprobación de la Ley sobre la igualdad entre los géneros de 1999, que la Argentina consideraba un paso positivo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había subrayado que persistían algunos estereotipos acerca de los papeles y deberes de los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad en general, e instó a Liechtenstein a poner en práctica una política global para acabar con esos estereotipos en la esfera pública y en la privada. La Argentina preguntó acerca de las políticas que el Estado aplicaba o preveía aplicar al respecto. La Argentina recomendó a Liechtenstein que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y aceptar la jurisdicción del Comité contra la Desaparición Forzada.

33. La Federación de Rusia recomendó a Liechtenstein, tal como habían sugerido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que considerara el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París. La Federación de Rusia, subrayando asimismo la preocupación expresada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sentido de que había demasiadas mujeres desempleadas o en puestos subalternos, recomendó que

Liechtenstein intensificara sus esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres y los hombres en el mercado laboral.

34. Suiza se refirió al informe nacional, en el que se mencionaban los esfuerzos de Liechtenstein para lograr la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. Sin embargo, en el párrafo 76 a) del informe también se hacía referencia a la discriminación *de jure* en los derechos de herencia. Suiza preguntó si las autoridades preveían modificar la Ley de la herencia para garantizar la igualdad de las mujeres y los hombres. Suiza recomendó a Liechtenstein que introdujera el enjuiciamiento de oficio de todos los actos de violencia doméstica y que prosiguiera su labor de redacción y promulgación de una ley que permitiera la unión oficial de las parejas del mismo sexo.

35. En respuesta a las cuestiones planteadas, Liechtenstein formuló observaciones sobre la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres. Liechtenstein no estableció el derecho de las mujeres a votar y a ser elegidas hasta 1984. Como ya se había señalado anteriormente, el Estado esperaba que las mujeres estuvieran más representadas en el Parlamento tras las elecciones de 2009 y que se incorporaran más mujeres al Gobierno, compuesto por cinco miembros, en el que sólo había actualmente una mujer.

36. La cuestión de la igualdad de género se tomaba muy en serio. La Oficina de Igualdad de Oportunidades abarcaba todos los derechos de la mujer. En respuesta a una pregunta de Suiza, la delegación explicó que no había discriminación *de jure* contra la mujer en materia de herencia, pero que existía un caso de posible discriminación *de facto* que actualmente era objeto de un estudio de expertos encargado por el Ministerio de Justicia. El estudio se realizaba al mismo tiempo que se había iniciado una reforma de la Ley de herencia, con el fin, entre otras cosas, de ampliar los derechos de los cónyuges supérstites. El Gobierno también estudiaba la manera de permitir que las parejas de hecho y las del mismo sexo disfrutaran del derecho a la herencia.

37. Liechtenstein había elaborado una política global y había adoptado medidas para superar los estereotipos mediante la concienciación acerca de la igualdad entre los géneros. En las escuelas se organizaban talleres que tenían como fin crear nuevos valores a través de la identificación positiva de los jóvenes con figuras históricas femeninas. Otro objetivo era la concienciación acerca de la histórica opresión de la mujer. La Oficina de asuntos sexuales y prevención del VIH/SIDA también había adoptado una serie de medidas, por ejemplo sobre la igualdad de los adolescentes de ambos sexos, ofreciendo no sólo educación sexual sino también analizando la relación de los jóvenes con sus roles, sus expectativas y el otro sexo. Se habían realizado varias campañas para acabar con los estereotipos. No se esperaba que ninguna de las medidas tuviera un efecto inmediato mensurable. Sin embargo, el hecho de que se pusiera en cuestión la percepción de los roles, se descubrieran más oportunidades de carrera y se sensibilizara a los niños, los profesores y los padres, permitía prever un cambio de mentalidad a medio plazo. Por consiguiente, en respuesta a Suecia, la delegación afirmó que proseguían las actividades de concienciación general. La delegación mencionó además, el premio a la igualdad de oportunidades que se concedía anualmente desde 2000, la creación de un grupo de proyectos para aumentar la participación de los hombres en la consecución de la igualdad de oportunidades, y varios proyectos de sensibilización sobre el tema de la violencia doméstica. En este sentido, la delegación añadió que desde 2001 era punible por ley la violación en el matrimonio o en la pareja.

38. En cuanto al problema del padre que solicitaba la custodia de sus hijos, la delegación dijo que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se confiaba a la madre la custodia de los hijos nacidos fuera del matrimonio, y que no se permitía a un padre solo solicitar la custodia compartida. Sin embargo, el padre podía participar en la crianza y educación de los hijos y tenía derecho a ser informado y consultado.
39. En respuesta a una pregunta de Italia, la delegación dijo que, con arreglo a la ley, en particular la nueva Ley de extranjería, un cónyuge podía permanecer en Liechtenstein después de la disolución de un matrimonio de duración inferior a cinco años si había sufrido violencia física, moral o sexual.
40. En respuesta a la pregunta de Francia sobre el hecho de que la reunificación familiar dependiera de los medios económicos, la delegación destacó que ese criterio no se aplicaba a los ciudadanos de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de los ciudadanos de un tercer país, la condición de disponer de medios económicos tenía carácter general, y se entendía que las personas disponían de medios suficientes si mantenían una actividad económica estable.
41. Según señaló también la delegación, los trabajadores migrantes tenían los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de la sociedad, incluidos el derecho a la vivienda y la educación.
42. Respecto de las preguntas formuladas por los Países Bajos y México acerca del problema de la integración y el acceso a una educación de calidad, Liechtenstein dijo que su sistema escolar seguía progresando hacia la integración y la inclusión de todos. El proyecto piloto de enseñanza islámica en las escuelas públicas primarias iba a prolongarse durante el curso escolar ya iniciado y probablemente en breve plazo formaría parte del programa de estudios general. También se habían elaborado programas sobre la educación de calidad para todos, en particular para los inmigrantes. Concretamente se había establecido todo un sistema de apoyo a los alumnos para los que el alemán era el segundo idioma, y había medidas especiales y asistencia escolar para promover su integración y mejorar su situación.
43. Sobre la cuestión de la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos, Liechtenstein explicó que seguía el principio de introducir primero las leyes para garantizar la posterior ratificación del tratado y su aplicación inmediata. Al mismo tiempo, en su sistema legal, una convención podía ser de aplicabilidad inmediata si era suficientemente precisa; en tales casos, no eran necesarias medidas nacionales. Acerca de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, algunos estudios indicaban que Liechtenstein no podría ratificarla en un futuro próximo, ya que muchas de sus disposiciones no guardaban relación con las circunstancias de Liechtenstein que era un país pequeño con un alto porcentaje de extranjeros. Por otra parte, Liechtenstein era miembro del Espacio Económico Europeo desde 1995 y debía aplicar las directivas pertinentes de la Unión Europea. La situación de los trabajadores migrantes en el país era mucho mejor de lo que podía hacer suponer el que no se hubiera ratificado la Convención. Lo mismo ocurría con otras convenciones.
44. Noruega destacó el objetivo del Estado de alcanzar el porcentaje del 0,7% de su ingreso nacional bruto en AOD para fines de 2009. Noruega destacó las preocupaciones expresadas por

el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de la persistencia de estereotipos sobre los roles de las mujeres y los hombres en la sociedad y la familia. Noruega recomendó a Liechtenstein que atendiera a las recomendaciones, y estableciera una política global con miras a superar los estereotipos tradicionales acerca de los roles de las mujeres y los hombres en la sociedad y la familia. Observando asimismo la preocupación del Comité por la representación aún insuficiente de la mujer en los órganos electivos y en los constituidos mediante nombramiento, Noruega se hizo eco de la recomendación del Comité sobre la adopción de medidas especiales para lograr cuanto antes la participación de la mujer a todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida pública. Noruega también solicitó más detalles sobre la cooperación de las autoridades con las ONG, en particular respecto de la promoción de la igualdad de género. Acerca de la inquietud expresada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la tendencia observada en los niños inmigrantes a tener un rendimiento escolar bajo, estudiar en escuelas secundarias de nivel inferior y estar subrepresentados en la enseñanza terciaria, Noruega preguntó por las medidas adoptadas o previstas para solucionar el problema, promover la integración de estos niños y aplicar las recomendaciones del Comité al respecto.

45. El Reino Unido recomendó a Liechtenstein que siguiera consultando a los interesados en su labor de seguimiento del resultado del actual examen. Tomando nota de la recomendación del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa de que Liechtenstein considerara seriamente el establecimiento de una oficina del defensor del pueblo, el Reino Unido recomendó que lo hiciera lo antes posible. El Reino Unido se felicitó de la aprobación del Plan Nacional de Acción contra el racismo y los esfuerzos realizados para aplicarlo, pero lamentó que no se fuera a prorrogar su vigencia inicial de cinco años. Por consiguiente, recomendó a Liechtenstein que mantuviera sus esfuerzos en este ámbito para lograr la plena aplicación del plan.

46. China, tras tomar nota de la importancia que Liechtenstein concedía a la igualdad de género y los avances logrados al respecto, preguntó por las dificultades concretas que habían surgido y por las tendencias observadas en el aumento de la participación de la mujer en la vida política. China también observó que, para hacer frente a la violencia de los movimientos de extrema derecha, el Gobierno había creado en 2003 una comisión de prevención de la violencia; China solicitó más detalles sobre el funcionamiento de esa comisión, los resultados logrados y las dificultades halladas.

47. Cuba señaló que el informe nacional, en particular, describía las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de oportunidades en ámbitos fundamentales como la igualdad de género, la discapacidad, la desigualdad social y la orientación sexual, así como las medidas para combatir todas las formas de discriminación. El establecimiento de la Comisión y de la Oficina de Igualdad de Oportunidades representaba una medida importante en ese contexto. Cuba recomendó que Liechtenstein prosiguiera sus esfuerzos para elaborar y aplicar políticas orientadas a eliminar todas las formas de discriminación y a garantizar la igualdad y el pleno disfrute de todos los derechos humanos a todos los ciudadanos.

48. Turquía observó que varios órganos de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, habían expresado su preocupación por el aumento en Liechtenstein de las tendencias xenófobas de extrema derecha contra personas de origen diferente. Turquía se congratuló de la creación de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y su correspondiente comisión, y de la comisión contra

la extrema derecha. La investigación realizada por el Gobierno era un importante paso para evaluar el alcance y las raíces del fenómeno. Turquía recomendó a Liechtenstein que siguiera vigilando las tendencias que podían dar lugar a actos racistas y xenófobos, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de tratados. Turquía se congratuló de la creación del Grupo de Trabajo para la Integración de los Musulmanes en 2004 con el fin de facilitar el diálogo con la comunidad musulmana, y destacó que esos proyectos eran ejemplos de buenas prácticas. Turquía preguntó si las autoridades habían celebrado consultas con el Grupo de Trabajo u otros grupos de migrantes acerca de las repercusiones de los procedimientos vigentes en materia de reunificación familiar y naturalización, y preguntó por los planes del Gobierno de revisar la legislación pertinente de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

49. El Brasil observó que la invitación permanente cursada por Liechtenstein a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos era un ejemplo de cooperación con los mecanismos de derechos humanos. El Brasil acogió con satisfacción la aprobación de un plan nacional de acción para aplicar las conclusiones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, y la creación de un grupo de trabajo intergubernamental contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia para coordinar las actividades del plan. El Brasil pidió a la delegación que explicara más ampliamente las conclusiones del grupo de trabajo, principalmente en el campo de la integración de los no nacionales. En particular, el Brasil preguntó por las medidas prácticas adoptadas para garantizar que se ofreciera a los niños de origen inmigrante igualdad de acceso a la educación, incluida la superior, y al empleo. El Brasil recomendó, en el contexto del párrafo 1 de la resolución 9/12 del Consejo, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. El Brasil alentó a Liechtenstein a seguir reforzando un sistema de recopilación de datos para determinar el alcance de las manifestaciones de racismo y de la discriminación racial directa e indirecta.

50. El Canadá elogió la labor del Estado en el desarrollo de una estrategia para la integración de los no ciudadanos pertenecientes a comunidades minoritarias y alentó a Liechtenstein a mantener un ambiente abierto, justo y hospitalario para los migrantes extranjeros, los refugiados y los solicitantes de asilo. El Canadá recomendó a Liechtenstein que siguiera desarrollando la faceta de "promoción" de la integración para potenciar un auténtico respeto de la diversidad y el conocimiento de las distintas culturas y tradiciones, según había señalado la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. El Canadá dijo que los esfuerzos del Estado para establecer el diálogo entre las comunidades musulmana y cristiana eran un avance positivo, y aplaudió su plan quinquenal de acción contra el racismo. El Canadá esperaba que la Oficina de Igualdad de Oportunidades siguiera trabajando en este importante programa. El Canadá convenía con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acerca de la concesión de la ciudadanía, en particular, en que debía lograrse que el proceso fuera más simple e inclusivo. El Canadá recomendó a Liechtenstein que reconsiderara la práctica de someter la concesión de la ciudadanía a la votación de los residentes locales y que estudiara la posibilidad de reducir los períodos de residencia exigidos. El Canadá respaldó las actividades del Estado para solucionar los problemas de igualdad de género y recomendó a Liechtenstein que intensificara sus esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades a hombres y mujeres,

tanto en el sector privado como en el público, por ejemplo, ampliando las medidas que facilitaban la reincorporación de la mujer al trabajo después del parto.

51. Malasia se sintió alentada por las numerosas medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la comprensión intercultural e interreligiosa y su constante empeño en la lucha contra el racismo, la intolerancia y la xenofobia. Malasia recomendó a Liechtenstein que redoblara sus esfuerzos para promover la tolerancia étnica y religiosa entre las distintas comunidades del país mediante la educación y campañas de sensibilización. También recomendó a Liechtenstein que estudiara la adopción de una estrategia global para la integración de las personas de religión u origen étnico distintos. Malasia observó con satisfacción que en 2007 se había creado un grupo de trabajo para la promoción de la integración de los musulmanes a fin de institucionalizar el diálogo entre los miembros de las comunidades musulmanas y la población cristiana. Malasia recomendó que se prestara mayor apoyo y consideración a los grupos minoritarios, la comunidad musulmana, en particular en cuanto a ayuda económica, lugares de culto, cementerios y otros asuntos de su especial interés.

52. Azerbaiyán tomó nota con satisfacción del establecimiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de la mesa redonda sobre la trata de personas, así como de la aprobación de un plan nacional de acción contra el racismo. Azerbaiyán elogió la ausencia de pobreza, la alta esperanza de vida y las bajas tasas de delincuencia y desempleo del país. Observando la persistencia del problema de la xenofobia y la intolerancia contra personas de religión u origen étnico distintos, en particular los musulmanes y las personas de origen turco, Azerbaiyán preguntó qué medidas concretas se habían adoptado o previsto para acabar con el problema. Azerbaiyán recomendó a Liechtenstein que intensificara sus esfuerzos para promover la tolerancia étnica y religiosa en el país. Azerbaiyán se felicitó del establecimiento de una comisión de protección contra la violencia y recomendó a Liechtenstein que siguiera luchando contra la extrema derecha. Azerbaiyán también quiso saber cuándo consideraría Liechtenstein la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la razón de que aún no lo hubiera hecho. Observando que, a pesar de los progresos, la reducción de la desigualdad de género seguía un ritmo excesivamente lento, Azerbaiyán preguntó a Liechtenstein las medidas que iba a adoptar para acelerar el proceso.

53. Argelia señaló las diferencias de trato entre los no ciudadanos del Espacio Económico Europeo y los de otros países, teniendo en cuenta la Constitución, que establecía que los no ciudadanos se regían por los tratados o, de no haberlos, por el principio de reciprocidad. Ello resultaba en una alarmante discriminación de hecho entre los no ciudadanos europeos y los de países en desarrollo, en lagunas en la protección, y en la aplicación de criterios distintos para la reunificación familiar. Argelia recomendó a Liechtenstein que estudiara la adopción de medidas adecuadas para resolver esta situación. Recomendó a Liechtenstein que considerara la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Argelia acogió con satisfacción el compromiso del Gobierno de incrementar la proporción de la AOD al 0,7% del PIB en 2009. Argelia recomendó a Liechtenstein que cumpliera este compromiso y que prosiguiera sus actividades en la esfera de la AOD.

54. Rumania felicitó a Liechtenstein por la manera en que adaptaba su marco legal nacional para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Rumania solicitó más

información sobre las intenciones del Estado en cuanto a la aprobación de una institución nacional de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París. También solicitó información adicional acerca de la situación de los preparativos de la firma y ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

55. Filipinas elogió a Liechtenstein por la abolición de la pena de muerte y reconoció los problemas específicos que afrontaba por ser un país muy pequeño. Filipinas dijo que Liechtenstein había establecido una Comisión de Igualdad de Oportunidades y recomendó que considerara asimismo el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente. Filipinas expresó la esperanza de que los no nacionales de fuera del Espacio Económico Europeo no fueran discriminados en su derecho a la reunificación familiar.

56. La República Islámica del Irán se refirió a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados que habían expresado su preocupación por la persistencia en Liechtenstein de casos de xenofobia e intolerancia contra las personas de origen étnico y religioso diferente, en particular contra los musulmanes; el aumento de las tendencias xenófobas y de extrema derecha entre los jóvenes; y la intensificación de los contactos con grupos extranjeros de un núcleo radical de militantes de extrema derecha. La República Islámica del Irán pidió al Gobierno que detallara las medidas adoptadas para solucionar ese problema; y recomendó a Liechtenstein que adoptara medidas concretas para luchar contra todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, en particular contra las minorías religiosas. Refiriéndose también a las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados acerca de la persistencia de la violencia doméstica, en especial contra las mujeres y los niños, reiteró las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos de que el Gobierno adoptara todas las medidas necesarias para combatir la violencia doméstica, castigar a los infractores y ofrecer ayuda material y psicológica a las víctimas. La República Islámica del Irán recomendó a Liechtenstein que promoviera los valores de la familia y otros valores afines en la sociedad para acabar con la violencia doméstica.

57. Guatemala preguntó cómo se resolvían las situaciones de las detenidas con hijos y las disposiciones y medidas adoptadas como alternativa a la prisión antes y después del juicio y la condena. También preguntó qué medidas se habían adoptado para atender debidamente a las embarazadas y a las madres de bebés y niños pequeños.

58. Bangladesh tomó nota de las preocupaciones expresadas acerca de la situación de las mujeres y los niños, en particular los de origen inmigrante. La persistencia de la xenofobia y la intolerancia contra personas de origen étnico o religión distintos, en particular contra los musulmanes, seguía siendo motivo de preocupación. Los incidentes de incitación al odio racial por elementos de la extrema derecha eran otro hecho preocupante. Convendría que existiera una disposición penal que prohibiera las organizaciones racistas tal como había recomendado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Bangladesh dijo que el Gobierno había adoptado muchas medidas positivas, en particular en cuanto a la integración de los musulmanes en la sociedad y recomendó a Liechtenstein que siguiera mejorando la situación de los migrantes en el plano legal, judicial y administrativo; que estableciera una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París; y que ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

59. Eslovenia preguntó por las medidas que había adoptado Liechtenstein para poner en práctica las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que considerara el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y la recomendación del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa de que examinara seriamente la posibilidad de crear la institución del defensor de los derechos humanos. Eslovenia recomendó que considerara la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT. Elogió a Liechtenstein por haber establecido la Comisión de Igualdad de Oportunidades y dijo que el Parlamento había encomendado al Gobierno la redacción de una ley sobre el reconocimiento de las uniones de parejas del mismo sexo y preguntó para cuándo estaba previsto presentar el proyecto de ley para su aprobación y cómo se había integrado a la sociedad civil en su preparación. Eslovenia preguntó además cómo se tenía en cuenta el interés superior del niño cuando uno o ambos progenitores estaban detenidos o condenados y cómo se permitía a los niños seguir en contacto con el progenitor preso. Eslovenia recomendó a Liechtenstein que concediera prioridad a las medidas alternativas al internamiento al condenar o imponer medidas previas al juicio, en particular en el caso del principal cuidador del niño, y que identificara y adoptara medidas para proteger los intereses y las necesidades del desarrollo físico, social y psicológico de los niños afectados por la detención o el encarcelamiento de los padres.

60. En respuesta a la pregunta planteada por Mónaco acerca de la participación de la sociedad civil en la cooperación internacional para el desarrollo, la delegación de Liechtenstein subrayó que una fundación de derecho privado, establecida en 1965 como ONG, era la encargada de conceder la AOD en nombre del Gobierno. Esta estrecha vinculación con la sociedad civil había dado lugar a un mecanismo por el que el Gobierno duplicaba los fondos aportados por las organizaciones privadas para socorro en casos de desastre, creando así incentivos considerables para que los particulares se sumaran al esfuerzo colectivo del Gobierno y las ONG pertinentes.

61. Liechtenstein tenía poca tradición de inmigración de población musulmana, como indicó la delegación. En la actualidad vivían en Liechtenstein 1.600 musulmanes, muchos de ellos ciudadanos. En respuesta a la pregunta formulada por Turquía, la delegación explicó que el Grupo de Trabajo para la integración de los musulmanes era una iniciativa del Gobierno y que también incluía a musulmanes, que estaban representados con el mismo número de miembros que el Gobierno. Se abordaban todas las cuestiones y se mantenía un diálogo abierto. Ello permitía al Gobierno conocer las necesidades de las personas de un entorno religioso o cultural distinto.

62. La Ley de protección contra la violencia preveía la protección contra la violencia doméstica, incluida la expulsión preventiva del posible autor del delito y la prohibición de su regreso al domicilio común, impuesta por la policía. Las víctimas de la violencia podían hallar refugio en el hogar de mujeres. Con la entrada en vigor de la Ley de asistencia a las víctimas de 1º de abril de 2008 concluyó un proyecto de tres fases iniciado con la modificación de la Ley de delincuencia sexual y que continuó con las revisiones del Código de Procedimiento Penal en relación con la protección de las víctimas y la lucha contra la violencia hacia las mujeres y las niñas. El objetivo de las modificaciones del Código de Procedimiento Penal era mejorar la situación legal de las víctimas en los procedimientos penales. El objetivo de la Ley de asistencia a las víctimas, que era ofrecerles el mejor apoyo posible, se cumpliría mediante el asesoramiento y la asistencia económica. Para ello se había creado una oficina de asistencia a las víctimas.

63. En respuesta a la pregunta formulada por Rumania acerca del establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, Liechtenstein reiteró su declaración de que el establecimiento de diversos órganos independientes de derechos humanos en el país había servido de complemento a la Oficina de Igualdad de Oportunidades.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

64. Liechtenstein examinó las recomendaciones formuladas en el curso del diálogo interactivo, y las recomendaciones enumeradas a continuación cuentan con su pleno apoyo:

1. Seguir consultando a los interesados en su labor de seguimiento de los resultados del examen periódico universal (Reino Unido);
2. Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina, México) y aceptar la jurisdicción del Comité contra la Desaparición Forzada (Argentina);
3. Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Bangladesh, Italia, México);
4. Considerar el establecimiento de un mecanismo independiente encargado de examinar las denuncias de violaciones de los derechos del niño lo antes posible (Francia);
5. Seguir elaborando y aplicando políticas con el fin de eliminar todas las formas de discriminación y de garantizar la igualdad y el pleno disfrute de todos los derechos humanos a todos los ciudadanos (Cuba);
6. Atender a las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de poner en práctica políticas amplias para superar los estereotipos tradicionales sobre los roles de las mujeres y los hombres en la sociedad y en la familia (Noruega);
7. Seguir estudiando nuevas medidas de política para promover la igualdad entre los géneros con el fin de lograr el equilibrio de género en los órganos políticos (Suecia);
8. Atender las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para solucionar la desigualdad entre los géneros, en particular en el empleo y en los puestos de alto nivel, y para eliminar la violencia doméstica (México);
9. Tomar todas las medidas necesarias para combatir la violencia doméstica, castigar a sus autores y prestar apoyo material y psicológico a las víctimas, como había recomendado el Comité de Derechos Humanos, y promover los valores de la familia y otros valores afines en la sociedad para acabar con la violencia doméstica (República Islámica del Irán);

10. Continuar la labor de redacción y promulgación de una ley de reconocimiento de la unión oficial para parejas del mismo sexo (Suiza);
 11. Proseguir los esfuerzos para garantizar la plena aplicación del plan nacional de acción contra el racismo (Reino Unido);
 12. Seguir tomando medidas para mejorar la integración de los distintos grupos, en particular en el proceso educativo, e informar de los resultados en la próxima ronda del examen periódico universal (Países Bajos);
 13. Adoptar medidas concretas para combatir todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, en particular contra las minorías religiosas (República Islámica del Irán);
 14. Seguir vigilando las tendencias que puedan dar pie a actos racistas y xenófobos, de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de otros órganos de tratados (Turquía);
 15. Proseguir la lucha contra el extremismo de derechas (Azerbaiyán);
 16. Seguir reforzando el sistema de reunión de datos con miras a determinar el alcance de las manifestaciones de racismo y discriminación racial directa e indirecta (Brasil);
 17. Seguir esforzándose para aplicar las observaciones del Comité de Derechos Humanos acerca de la salvaguardia de los derechos de los detenidos (México).
65. Las siguientes recomendaciones serán examinadas por Liechtenstein, que responderá a ellas a su debido tiempo. Las respuestas de Liechtenstein se incorporarán en el informe final del Consejo sobre su décimo período de sesiones:
1. Adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (México);
 2. Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, México);
 3. Considerar la ratificación de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (Eslovenia);
 4. Establecer la institución del defensor del pueblo lo antes posible (Reino Unido);
 5. Establecer la institución del defensor del pueblo (Brasil);
 6. Establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Bangladesh);
 7. Considerar el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, según habían sugerido el

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Federación de Rusia, Filipinas);

8. Adoptar medidas especiales para acelerar la participación de la mujer a todos los niveles y en todas las esferas de la vida pública (Noruega);
9. Intensificar los esfuerzos por garantizar la igualdad de oportunidades a las mujeres y los hombres en el mercado laboral (Federación de Rusia);
10. Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades a los hombres y las mujeres en los sectores privado y público, entre otras cosas, ampliando las medidas para facilitar la reincorporación laboral de la mujer después del parto (Canadá);
11. Abordar la posible discriminación de hecho de la mujer en materia de herencia (México);
12. Introducir el enjuiciamiento de oficio de todos los actos de violencia doméstica (Suiza);
13. Incluir la orientación sexual y la identidad de género en las leyes e iniciativas relativas a la igualdad (Países Bajos);
14. Intensificar la promoción de la tolerancia étnica y religiosa en el país (Azerbaiyán);
15. Reforzar las medidas de promoción de la tolerancia étnica y religiosa entre las distintas comunidades del país mediante la educación y campañas de sensibilización del público (Malasia);
16. Considerar la adopción de una estrategia amplia de integración de las personas de origen étnico o religión diferentes (Malasia);
17. Intensificar los esfuerzos para resolver los problemas persistentes en materia de integración de extranjeros, en particular en los ámbitos del acceso a la educación, los servicios de salud y la vivienda de calidad, los derechos laborales, los procedimientos de naturalización y la reunificación familiar (México);
18. Mejorar el aspecto de "promoción" de la integración para potenciar el auténtico respeto de la diversidad y el conocimiento de las distintas culturas y tradiciones, según había indicado la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (Canadá);
19. Ofrecer más apoyo y consideración a los grupos minoritarios, incluida la comunidad musulmana, en particular en cuanto a apoyo económico, lugares de culto, cementerios y otros asuntos que les conciernan especialmente (Malasia);
20. Seguir mejorando la situación de los migrantes, a nivel legal, judicial y administrativo (Bangladesh);

21. Considerar la posibilidad de conceder derechos de voto en las elecciones locales a los no ciudadanos residentes de larga data y establecer mecanismos adecuados que permitan la consulta de los no ciudadanos y su participación activa en el proceso de adopción de decisiones políticas a nivel local (Países Bajos);
 22. Reconsiderar su práctica de conceder la ciudadanía por votación de los residentes locales, y considerar también la reducción del período de residencia exigido (Canadá);
 23. Prever la adopción de medidas para poner fin a la discriminación entre los extranjeros europeos y los de países en desarrollo, por ejemplo en el ámbito de la reunificación familiar, y las consiguientes lagunas en materia de protección (Argelia);
 24. Prohibir por ley todas las formas de castigo corporal de los niños, sin excepción (Francia);
 25. Dar prioridad a medidas distintas del internamiento al condenar o disponer medidas previas al juicio, en particular en relación con el principal cuidador del niño, e identificar y aplicar medidas para proteger los intereses y las necesidades y el desarrollo físico, social y psicológico de los niños afectados por la detención o reclusión de sus progenitores (Eslovenia);
 26. Cumplir su compromiso de aumentar la proporción de la AOD al 0,7% del PIB en 2009 y proseguir las actividades en el ámbito de la AOD (Argelia).
66. Todas las conclusiones y/o recomendaciones contenidas en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las formularon y/o del Estado objeto de examen, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Liechtenstein was headed by Ms. Rita Kieber-Beck, Minister for Foreign Affairs, and comprised 11 members:

Ms. Rita Kieber-Beck, Minister for Foreign Affairs;

Mr. Roland Marxer, Director of the Office of Foreign Affairs;

Mr. Norbert Frick, Ambassador, Permanent Representative of the Principality of Liechtenstein to the United Nations Office in Geneva;

Mr. Patrick Ritter, Minister, Deputy Permanent Representative of the Principality of Liechtenstein to the United Nations Office in Geneva;

Mr. Hans Peter Walch, Director of the Immigration and Passport Office;

Mr. Guido Wolfinger, Director of the Office of Education;

Ms. Bernadette Kubik-Risch, Director of the Office of Equal Rights and Opportunity;

Mr. Jules Hoch, Director of the Criminal Investigation Division of the National Police;

Mr. Carlo Ranzoni, Judge;

Mr. Hugo Risch, Director of Social Services Division of the Office of Social Affairs;

Ms. Isabel Frommelt, First Secretary of the Office of Foreign Affairs.
